



AFLR-(1)

PROCESO: DECLARATIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: LIZETH PAOLA DUARTE LEGUIZAMON C.C. 1.098.758.432
DEMANDADOS: JULIAN ANDRES DUARTE DUARTE Y OTROS
RADICADO: 680014003011-2020-00112-00

Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso viene remitido del Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga, donde se encontraba surtiendo el trámite de alzada interpuesto contra el auto de fecha 04 de agosto de 2021.-Al Despacho para proveer. Bucaramanga 22 de abril de 2022.

ANDRES FELIPE LUNA RIOS
OFICIAL MAYOR.

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho se encuentra el presente expediente, y en atención al informe secretarial que antecede el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga.

RESUELVE:

PRIMERO. - Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior mediante providencia de fecha 13 de diciembre de 2021, en la cual se dispuso PRIMERO: CONFIRMAR la decisión asumida en auto de fecha 4 de agosto de 2021, proferido por el Juzgado Once Civil Municipal de esta ciudad, por lo expuesto. , SEGUNDO: SIN condena en costas, por no aparecer causados, TERCERO: EJECUTORIADO, este auto, devuélvase el expediente digital al juzgado de origen, previa anotación en el aplicativo siglo XXI.

SEGUNDO. – En consecuencia, se ha de proceder conforme lo ordenado en auto de fecha 04 de agosto de 2021, numeral tercero de la parte resolutive, concerniente a la inadmisión de la demanda. Por lo anterior se tiene que la parte demandante deberá subsanar los defectos puntualizados en su demanda en el término de 5 días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de proceder con su rechazo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO

